



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

13. FIESTAS.

Número: 2024/6386S.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA FEDERACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA EL AÑO 2024 Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 14 de agosto de 2024.

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto n.º 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En virtud de los acuerdos precedentes entre la Junta Central de Fiestas y el Ayuntamiento de Villena, para la organización y realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena en el marco de las fiestas patronales de la ciudad, que suponen la preservación del origen de dichas celebraciones y, garantiza la transmisión intergeneracional de un importante legado cultural para la ciudadanía, ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para las actividades desarrolladas durante el año 2024, existe consignación presupuestaria en la partida 1/338/48900 del presupuesto municipal vigente, denominada “Subvención Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos”, pudiendo liquidar los gastos previa justificación correspondiente y ajustada a lo establecido en el Convenio.

Visto el informe jurídico de fecha 14/8/2024 que figura en el expediente y siendo la Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del convenio, de conformidad, con lo establecido en el Decreto de Alcaldía n.º 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOPA n.º 128, de fecha 5 de julio de 2023.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/08/2024, con nº de referencia 379 y con resultado Fiscalización favorable con observaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con NIF: G-03110376, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que figura como anexo a la presente propuesta.

Se establece como condición para la firma del documento de formalización del convenio la aportación por parte de la Federación de certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria a efectos de recibir subvenciones públicas, ya que el certificado que figuraba en el expediente no es el documento correcto.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a tenor de la regulado en el punto sexto del convenio, y conceder un anticipo del 70% del importe concedido (56.000 euros).

El resto del importe concedido se hará efectivo a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con domicilio en Plaza de Santiago, 4, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo de la forma establecido en la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 40/2015, así como normativa sobre transparencia, una vez formalizado el Convenio.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

ANEXO TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA PARA EL AÑO 2024

Ref. Exp. 2024/6386S

En Villena a fecha X de X de 2024

De una parte **D. José Ferri Gandía, Concejal delegado del Área de Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de delegaciones nº 1447 de fecha 22 de junio de 2023, asistido de la **Sra. Secretaria de la Corporación, Doña Encarnación Mialaret Lahiguera**, en calidad de fedataria.

De otra parte **D. Francisco José Rosique Pardo**, con NIF nº ***3136**, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, provista de CIF nº G-03110376, domiciliada en Villena, Plaza de Santiago nº 4.

Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio como cauce para la formalización del otorgamiento de subvención nominativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día X de X de 2024.

CAPACIDAD

Mutualmente se reconocen ostentar capacidad suficiente y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración, y a tal efecto se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.

-Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

-Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la L 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 LGS.

EXPONEN

I. Que las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se desarrollan del 4 al 9 de septiembre en el marco de las Fiestas Patronales que se celebran en honor a Nuestra Señora María de las Virtudes, patrona de la ciudad. Cuentan con una antigüedad de cinco siglos, por lo que es una manifestación lúdico-religiosa muy arraigada en la población, siendo el prestigio alcanzado por las mismas reconocido en el ámbito nacional e internacional.

II. Que es competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la promoción de actividades de carácter cultural y turístico.

III. Que la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena reside en la colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena

IV. Que la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, es una entidad sin ánimo de lucro y viene desarrollando con normalidad los siguientes fines, contemplados en el artículo 4 de sus estatutos:

a) Organizar anualmente, en honor a Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes, las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos y actos vinculados a ellas, rigiéndolas, representándolas y disciplinándolas, previa autorización y bajo los auspicios y apoyo económico del M.I. Ayuntamiento de Villena.

b) Atender al estudio histórico y conservación de las tradiciones locales, estudiando su desarrollo, y fomentando cuanto signifique espíritu festero.





c) Promover, apoyar y desarrollar cada iniciativa o medida encaminada a la mejora de las Fiestas de Moros y Cristianos.

d) Informar a las autoridades y organismos de cuantos asuntos festeros sean solicitados para ello, o que por su interés considere la Junta Central deban ponerse en conocimiento de los mismos.

e) Defender los intereses del conjunto de asociados y recabar la asistencia y protección de los organismo oficiales.

V. Que la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, por delegación del M.I. Ayuntamiento de Villena, desde años ha colaborado con el correcto desarrollo de dichas fiestas, participando en la ejecución material de los actos y velando junto al Ayuntamiento por que dichos actos se desarrollen en debida forma, con la belleza y esplendor que tradicionalmente han tenido, cuidando de que los desfiles y representaciones se realicen de forma ordenada y dentro de los horarios establecidos.

VI. Que ambas partes son plenamente conscientes de que la ayuda y colaboración mutua son indispensables para la correcta celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena así como que las competencias administrativas son irrenunciables.

VII. Que es deseo y voluntad de ambas partes establecer un marco duradero que aclare y regule la relación y colaboración entre ambas en el correcto desarrollo de las precitadas fiestas patronales y actos relacionados con ellas y a tal efecto.

VIII. Que es deseo y voluntad de ambas partes cumplir con el Acuerdo firmado entre el M.I. Ayuntamiento de Villena, la Junta Central de Fiestas y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) en fecha 5 de febrero de 2020.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los cuales determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes:

ACUERDAN

PRIMERO.- El M.I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se implican mutuamente en la organización y realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena en el marco de las Fiestas patronales de la ciudad, así como en preservar el origen de las celebraciones, respetar las tradiciones que las integran y garantizar que este importante legado patrimonio cultural se transmita de generación en generación.

SEGUNDO.- Que para una correcta organización y ejecución material de los actos festeros, considerando la complejidad y alta participación ciudadana en el correcto desarrollo de todos los actos que integran dichas fiestas, el M.I. Ayuntamiento de Villena debe subvencionar a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena algunos gastos que se derivan de la ejecución material de los mismos, conforme los acuerdos siguientes que concretan las facultades, derechos, deberes y obligaciones de ambas partes.

TERCERO.- Son obligaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena las siguientes:

a) La aprobación de la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y del programa de actos oficiales que integren las citadas fiestas cada año.

b) La presencia institucional en todos los actos que con ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se celebren.

c) La contratación de la iluminación especial de las calles por donde se desarrollan los actos propios de la fiesta.

d) La contratación de la decoración urbana y la contratación de los fuegos artificiales durante los días de Fiestas.

e) La contratación de los servicios especiales de limpieza, aseos, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad privada y protección civil en cuantía y número precisos.

f) La contratación de los servicios especiales de asistencia sanitaria.

g) Proveer todo lo necesario para la participación de la Laureada Banda Municipal de Villena y Banda juvenil de la Banda Municipal de Villena.





h) Poner a disposición de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, previa petición por la misma y disponibilidad, los espacios municipales precisos para la realización de eventos, actos, celebraciones o ensayos directamente relacionados con las fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

i) Presentación de las personas que ocupen el cargo de Regidoras o Regidores.

j) Pondrá a disposición de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena aquellos medios materiales de que disponga para el correcto desarrollo de los actos festeros.

k) Todas aquellas otras que por disposición legal le corresponden o que en lo sucesivo pudiera convenir con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, a cuyo efecto se suscribirán por las partes los correspondientes documentos.

l) Promocionar turísticamente las Fiestas de Moros y Cristianos.

m) Abonar los derechos de autor que se deriven de las actividades subvencionadas de acuerdo a lo dispuesto en el convenio suscrito entre la F.E.M.P. y la Sociedad General de Autores y Editores al que se ha adherido el Ayuntamiento de Villena. **Y cumplir con lo establecido en Acuerdo firmado entre el M.I. Ayuntamiento de Villena, la Junta Central de Fiestas y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) en fecha 5 de febrero de 2020.**

CUARTO.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena:

a) La organización en honor a Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes, las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos y actos vinculados a ellas, rigiéndolas, representándolas y disciplinándolas, así como de los actos objeto de subvención que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio y que se integran las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Para ello se obliga y compromete a prestar cuanto apoyo humano sea preciso al M.I. Ayuntamiento de Villena para el correcto desarrollo de los desfiles y cualesquiera actos directamente relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena controlando la adecuada participación de quienes intervienen en el desarrollo de los actos, cuidando de que los mismos se realicen en correcto orden y con cumplimiento de los horarios establecidos.

b) La presencia de sus órganos de representación en todos los actos que con ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena se celebren.

c) Dirigir, coordinar, imprimir y distribuir la Revista "Día 4" y especial "Día 4", a fin de publicitar y poner en conocimiento de cuantas personas pudieran interesarles los actos y acontecimientos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

d) Proponer los actos a celebrar con motivo u ocasión de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a fin de ser aprobados por el M.I. Ayuntamiento de Villena.

e) Colaborar con el M.I. Ayuntamiento de Villena, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro órgano público competente en todo lo relacionado con la pólvora a emplear en actos de fiestas y relacionados con la misma respecto de todo aquello que se le demande, debiendo cumplir al efecto cuantas ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones lo regulen.

f) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.

g) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

h) Que la Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.

i) Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.

j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las instalaciones de su propiedad, la actuación de su personal directivo y de la instalación de las tribunas de fiestas, así como un seguro de accidentes colectivos para todas las personas festeras participantes en los distintos actos.

k) Solicitar, con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Villena publicada en B.O.P.A. Núm. 221 de 17 de noviembre de 2016.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

QUINTO.- Respecto de aquellos actos que estén ligados directamente a la Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que sean organizados por la Junta Central de Fiestas y no se desarrollan entre los días 4 al 9 de septiembre, las partes hacen extensivas las obligaciones referidas en las estipulaciones anteriores a los mismos.





Se consideran como tales actos ligados directamente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, los siguientes:

- Acto de Entrega de Peinetas
- Ecuador Festero y actos vinculados (desfiles, charlas, conciertos, concurso dibujo, etc.).
- Recibimiento de La Mahoma
- Concierto de los Pasodobles
- Desfile del Pasacalles
- Recibimiento de Nuestra Señora María de las Virtudes, patrona de la ciudad y acompañamiento desde la Iglesia del Colegio Salesianos a la Iglesia Arcediano de Santiago.
- Charlas informativas y formativas, seminarios de investigación, conciertos, etc., relacionados con el mundo de la fiesta.

Además son gastos subvencionables:

- Creación, impresión, distribución y presentación de la Revista Día 4 que Fuera.
- Creación, impresión, distribución de los boletines Día 4 que Fuera
- Vídeos promocionales
- Mantenimiento del Museo Festero
- Mantenimiento Informático
- Asesoramiento legal
- Limpieza sede
- Decoración sede Navidad
- Seguros
- Impresión y reparto de carteles fiestas
- Impresión Cartel de Fiestas y colocación en la fachada de Casa de Cultura, tamaño 4x3.
- Impresión programa de actos fiestas
- Impresión programa de mano del concierto del día 4
- Concurso fotográfico de Fiestas.
- Decoración del Castillo de La Atalaya.
- Contratación de bandas de música para los actos del Recibimiento de la Mahoma y del Recibimiento de la Virgen.
- La organización del 50 aniversario del 1º. Congreso de Moros y Cristianos el día 31 de agosto.

Respecto de aquellos actos que sean propios del M.I. Ayuntamiento de Villena o de la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena que no se encuentran ligados directamente con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena cada parte preverá lo necesario para su celebración, siendo de su entera competencia y responsabilidad la organización y desarrollo de los mismos.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Gastos de inversión.
- 2.- Gastos que se correspondan a materiales de uso personal. 3.- Impuestos deducibles.
- 4.- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo. 5.- Los gastos de luz.
- 6.- Los gastos de teléfono.
- 7.- Gastos de hostelería y alojamiento.

SEXTO.- Económico.- La organización, correcto desarrollo y ejecución de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena comporta el desembolso de una importante cantidad económica. Habida cuenta de los numerosos actos que la integran, de la altísima participación ciudadana y complejidad de las mismas se hace indispensable la mutua colaboración y participación económica de ambas partes.

A tal efecto, el M.I. Ayuntamiento de Villena aportará a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena la **cantidad anual de 80.000,00€** imputables a la aplicación **1/338/48900**, denominada **"Subvención Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos"** del presupuesto municipal 2024. Las actividades subvencionadas se realizarán dentro del periodo **01/11/2023 a 31/10/2024**.





En el momento de la formalización del convenio se efectuará el pago anticipado del 70% del importe concedido con el fin de que la entidad beneficiaria tenga financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello según se regula en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS y en el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se creará una COMISIÓN formada por dos personas designadas por la Junta Central, una de las cuales será la persona firmante de este Convenio y por los/as Concejales/as del Ayuntamiento de Villena delegados de Fiestas y de Actividades/Espectáculos (o, en caso de coincidir ambas delegaciones en una misma persona, por el Concejal/a delegado/a de Hacienda o el que determine la Alcaldía, en su caso). Podrán incorporarse a la Comisión los empleados municipales o los asesores de la Junta Central que se considera necesario.

La COMISIÓN de seguimiento del Convenio se reunirá con periodicidad mínima mensual, a convocatoria de cualquiera de ambas partes, desde la firma del Convenio y hasta su finalización.

La COMISIÓN no podrá adoptar ningún acuerdo relativo a la interpretación o aplicación de las obligaciones derivadas del Convenio, sin perjuicio de los informes, requerimientos y propuestas que se traten en el seno de la misma y que deberán ser trasladados a las partes por sus representantes.

OCTAVO.- La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, una memoria de actuación y una memoria económica.

1.- Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

a) A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012:

b) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

c) La fecha de su expedición.

d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

g) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

h) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

l) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen





especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

◦ En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

- No se admitirán los pagos en efectivo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado.

1.4.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

1.5- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

1.6- Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

1.7 Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados.

2.- Desde la Concejalía de Fiestas se emitirá informe que verifique la realización de las actividades y la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el **día 1 de diciembre de 2024**.

NOVENO.- El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia **desde el día 01/11/2023 hasta el día 31/10/2024** pudiendo prorrogarse en años sucesivos con el acuerdo expreso de ambas partes.

DÉCIMO.- Reintegro y subcontratación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y tendrán los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.





El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

c) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

UNDÉCIMO.- Control financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DUODÉCIMO.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- 1.- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.*
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.*
- 3.- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido*
- 4.- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos*

Las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad





La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Que la Junta Central de Fiestas es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla con normalidad sus fines entre los que se encuentran:

Artículo 4º

La existencia de esta Federación tiene como fines:

a) Organizar anualmente, en honor a Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes, las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos, rigiéndolas, representándolas y disciplinándolas, previa autorización y bajo los auspicios y apoyo económico del M.I. Ayuntamiento de Villena.

b) Atender al estudio histórico y conservación de las tradiciones locales, estudiando su origen y desarrollo, y fomentando cuanto signifique espíritu festero.

c) Promover, apoyar y desarrollar cada iniciativa o medida encaminada a la mejora de las Fiestas de Moros y Cristianos.

d) Informar a las autoridades y organismos de cuantos asuntos festeros sean solicitados para ello, o que por su interés considere la Junta Central deban ponerse en conocimiento de los mismos.

e) Defender los intereses del conjunto de asociados y recabar la asistencia y protección de los organismo oficiales.

*A tal fin, se emite la presente **Memoria justificativa** para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:*

PRIMERO.- Objeto del convenio:

Que constituye el objeto general del presente Convenio, colaborar en el desarrollo de las fiestas patronales.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Impacto económico:

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del ejercicio 2024.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 6, punto 2, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP: *El cumplimiento lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende del contenido del texto del convenio que integra el expediente.*





M. I. Ayuntamiento de Villena



En prueba de conformidad, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha de la firma electrónica.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

